

El reconocimiento de la personalidad jurídica en el sistema interamericano de derechos humanos

The recognition of legal personality in the inter-American human rights system

Edgar Hernán FUENTES CONTRERAS*

RESUMEN: El presente artículo realiza la primera parte de un estudio sobre el alcance que se ha otorgado al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De tal modo, se aborda un desarrollo jurisprudencial del mencionado derecho al interior de las decisiones del tribunal internacional, con el fin de fijar el contenido de su protección y las obligaciones de los Estados en torno suyo. Para ello, se emplea como método de recolección de la jurisprudencia denominado método censitario adaptado y se exponen los resultados en dos acápite diferentes, donde se incluye la metodología y las referencias de dicho derecho frente a las desapariciones forzadas, para después finalizar con las conclusiones.

* Doctor en Derecho Constitucional, con mención internacional, de la Universidad de Sevilla (España). Abogado de la Universidad de Antioquia (Colombia). Magíster en Derecho de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista y Máster Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia y de la Universidad de Sevilla, respectivamente. Docente, conferencista, par académico e investigador de distintas universidades. Actualmente, Presidente del Instituto Internacional de Derechos Humanos - Capítulo Colombia, Director del Área de Derecho Público de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (Colombia) y Director para Colombia Latin Iuris, entre otros. Contacto: <edgar.fuentes@utadeo.edu.co>; <edherfucon@gmail.com>. Fecha de recepción: 26/02/2019. Fecha de aprobación: 15/06/2019.

PALABRAS CLAVE: Reconocimiento a la personalidad jurídica; línea jurisprudencial; desaparición forzada; comunidades indígenas y tribales; migrantes; Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ABSTRACT: This article is the first part of a study about the scope given to the right to recognition of legal personality by the Inter-American Court of Human Rights. With that in mind, we address a jurisprudential research of the development of this right within the decisions of the referred international tribunal, which help us in the determination of the content of its protection and the obligations of the States. In doing this, we use a method of recollection of cases called adapted handling method. The results of the inquiry are presented in two different sections that includes the methodology and references of this right in relation to enforced disappearances and the final conclusions.

KEYWORDS: Recognition of legal personality; case law line; forced disappearance; indigenous and tribal communities; migrants; Inter-American Court of Human Rights.

I. INTRODUCCIÓN

Como es conocido, el derecho al *reconocimiento a la personalidad jurídica* ha sido incluido en el Sistema Interamericano de Derecho Humanos a través del artículo 3° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹ –en adelante CADH o Convención– y en el artículo 17 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre². Dichas consignaciones recogen, de cierta manera, la consagración efectuada en el artículo 6° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³; con lo cual establecen una obligación dual para los Estados firmantes: por un lado, el deber de brindar a las personas, sin condición de discriminación, la titularidad de derechos y obligaciones, y, por el otro, el compromiso de eliminar las barreras existentes que impidan un goce efectivo de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, es posible advertir que una primera manifestación sobre este derecho se encamina a verlo no solo como un compromiso estatal de reconocimiento, sino, igualmente de acción o intervención para su efectividad real.

Ahora bien, y pese a múltiples discusiones posibles que puede ofrecer el estudio de este derecho –y más si se toma la literalidad de la Declaración Americana que parece restringir el reconocimiento de derechos y la imposición de deberes a los derechos civiles fundamentales–, el presente trabajo decide continuar con

¹ Artículo 3°. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Consultado en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html> (12-04-2019).

² Artículo 17. Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Consultado en: <<http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>>.

³ Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica. Declaración Universal de Derechos Humanos. Consultado en: <<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>> (12-04-2019).

unas labores investigativas, de carácter jurisprudencial, que tuvieron un resultado preliminar en 2013; año en el cual se profundizó en un artículo, en coautoría con la profesora Beatriz Eugenia Suárez López, el tratamiento ofrecido a este derecho en los dicámenes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos –en adelante CoIDH o la Corte–⁴.

En este sentido, y continuando con una metodología explorativa y descriptiva, el actual texto busca responder la indagación de: ¿Cuál es el alcance otorgado al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica al interior *de la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, en relación a las situaciones conexas a su vulneración?

Así, se pretende describir y analizar las manifestaciones contenidas en los pronunciamientos de la CoIDH en relación directa con el derecho objeto de estudio, a través de un método de recolección documental que se ha denominado *método censitario adaptado*.

No obstante, comprendiendo la extensión de los provechos obtenidos y la necesidad de profundizar sobre los mismos, se ha decidido que el actual texto sea considerado como la *parte inicial* de la respectiva exposición de los resultados y, por tanto, en éste se encontrarán dos (02) acápites esenciales: primero, la valoración metodológica, su implementación, la delimitación del universo y muestra de investigación; para seguir, previo a las conclusiones, al análisis temático efectuado en razón del derecho respecto a las desapariciones forzadas. Justamente, y como será notado, solo se aludirá a una sola situación conexas al derecho estudiado, siendo un total de cinco (05) de ellas; en razón a que los aspectos adicionales serán desarrollados en un *artículo complementario* de la profesora Beatriz Eugenia Suárez López, en colaboración con el autor, en donde se integran, bajo los mismos preceptos metodológicos,

⁴ Ver SUÁREZ LÓPEZ, Beatriz Eugenia y FUENTES CONTRERAS, Edgar Hernán, *Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica. Concepto y desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* en *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, vol. 18, núm. 36, 2015, pp. 65-80.

los tópicos adjuntos tratados en la jurisprudencia de la CoIDH en materia del reconocimiento a la personalidad jurídica.

II. METODOLOGÍA CENSITARIA PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL

Delimitada, como se hizo, la pregunta de investigación y el objetivo de la misma, el proceso investigativo definió como método de recolección de la información una derivación de metodologías empleadas con anterioridad que, finalmente, se nombró como *método censitario adaptado*: Tanto su denominación como proceso, tiene como base el llamado método censitario, el cual fue empleado originalmente en un texto del autor⁵, para después utilizarse con sus correspondientes mecanismos correctores en un trabajo en coautoría⁶.

Justamente, se puede recordar que el *método censitario* busca dar respuesta alternativa a la modalidad de construcción de líneas jurisprudenciales propuesta por el profesor Diego Eduardo López Medina⁷, donde se hace un estudio con base en problemas jurídicos y que, por efecto, no es propicio para ámbitos abstractos ni conceptualistas; ante ello el *método censitario* se ha ido orien-

⁵ Sobre el tema, véase: FUENTES CONTRERAS, Edgar Hernán, *Materialidad de la Constitución*. Bogotá, Grupo Editorial Ibáñez y otro, 2010, pp. 120 y ss.

⁶ Ver: FUENTES CONTRERAS, Edgar Hernán, SUÁREZ LÓPEZ, Beatriz Eugenia y RINCÓN VILLEGAS, Adriana Eugenia, “Facticidad y acción de tutela: presentación preliminar de un estudio empírico de la formulación y efectos de la acción de tutela en el marco colombiano, entre los años 1992-2011” en *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas*, vol. 14, núm. 27, 2014, pp. 41-64.

⁷ LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo, *El Derecho de los Jueces. Segunda Edición*, Bogotá, Universidad de los Andes y Legis, 2006. p. 167 y ss. Asimismo: LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo, *Cómo se construyen los derechos. Narrativas jurisprudenciales sobre la orientación sexual*. Bogotá, Universidad de los Andes y Legis; 2016; LÓPEZ MEDINA, Diego Eduardo, *Eslabones del derecho. El deber de coherencia con el precedente judicial*, Bogotá, Universidad de los Andes y Legis, 2016.

tando a configurarse como una herramienta para formulaciones temáticas-conceptuales y rastreos históricos específicos; sin que por esto, no se hayan advertido que ostenta restricciones, como por ejemplo cuando existe multiplicidad de locuciones que están referidas a la misma categoría⁸, y la eficiencia propia del buscador o base de datos que se utilice.

De esta suerte, y teniendo en cuenta las pretensiones investigativas y conceptuales que orientan el proyecto, se implementaron ciertas estrategias correctoras que serán descritas a continuación:

1. *Establecimiento de un universo investigativo preliminar.* Para ello, se tomó como base la primera pesquisa efectuada en el 2013, donde se encontraron un total de 17 sentencias.
2. *Empleo de herramientas de confirmación.* Bajo los anteriores avances, se decidió utilizar dos (02) buscadores diferentes: el de la CoIDH y la base de datos v|lex. Dichas herramientas fueron aplicadas en la misma fecha⁹, con los procedimientos y resultados que serán señalados:

⁸ En otras palabras, cuando los vocablos no son unánimes al interior del órgano que produce los pronunciamientos.

⁹ Se hace la revisión y recolección de los pronunciamientos objeto de estudio el día 7 de marzo de 2019.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UNIVERSO OBJETO DE ESTUDIO				
Buscador	Procedimiento	Resultados		
		Tipo	Número.	
			PJ	RDLPJ
CoIDH	<p>Ingresando en su sitio web oficial (www.corteidh.or.cr/), se abrió el espacio denominado Jurisprudencia - BUSCADOR. Allí se realizaron búsquedas iniciales incluyendo las expresiones “derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica” y “derecho a la personalidad jurídica”, sin encontrar resultados por el grado de concisión; así que se apeló a dos (02) búsquedas diferentes en el espacio respectivo y sin integrar ningún tipo de filtro: primero con la frase “personalidad jurídica” obteniéndose un total de 157 resultados y seguidamente con “reconocimiento de la personalidad jurídica”, para un total de 141 documentos referenciados.</p> <p>Pese a ese amplio rango de datos, cuando se establecía una búsqueda clasificada según el rango llamado “Tipo”¹, se encontraron un número más elevado de documentos, tal como será clasificados en el espacio de resultados.</p>	Casos contenciosos	37	33
		Convocatoria – Caso Contencioso	23	20
		Escritos Principales	28	26
		Ficha Técnica	27	25
		Fondo de Asistencia Legal de Víctimas	9	8
		Medidas Provisionales	20	16
		Medidas urgentes emitidas por el Presidente	0	0
		Solicitud de medidas provisionales	3	3
		Opiniones consultivas	0	0
		Solicitud de opiniones consultivas	0	0
		Rechazo de solicitud de opinión consultiva	0	0
		Otros Asuntos	3	3
		Supervisión de Cumplimiento de Sentencia	62	58
		Total	212	192

v lex	La amplitud propia del buscador implicó, a diferencia al de la CoIDH, la necesidad de instaurar desde el propio inicio una serie de filtros, donde estarían: Jurisprudencia, Tribunal (Corte Interamericana de Derechos Humanos), Jurisdicción (Derecho Internacional).	Caso contencioso	120
		Opinión consultiva	8
		Voto Particular	38
		Supervisión de cumplimiento	3
	Implantados los filtros, la búsqueda se hizo de manera más concreta con la locución “derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica” y teniendo un total de 164 resultados (divididos como se explica en la columna respectiva, según la categorización propuesta por el buscador).	Total	169

Tabla No. 01 – Procedimiento de selección de universo objeto de estudio.
 Fuente: Creación de los autores.

3. *Aplicación de categorías de selección y priorización.* Constituido el universo y su clasificación mediante los buscadores, se dio prioridad a las categorías nombradas como “casos contenciosos” y “opiniones consultivas”: de tal forma, se contaba con un total de casos de 120 y 37 (y 33 según la expresión) en v|lex y el buscador de la CoIDH, respectivamente y 8 opiniones consultivas, solo ofrecidas por v|lex. Teniendo dicha referencia, se avaló tomar el total de opiniones consultivas y frente a los casos contenciosos realizar una serie de análisis de frecuencia y coincidencias entre los dos (02) resultados, bajo la idea de seleccionar las sentencias y casos no repetidos y que pudieran ser considerados como una muestra razonable.

En relación con el análisis de frecuencia, se encontró que, en v|lex, se reducían los 120 casos contenciosos a 97 sin repetición,

y que contaba con una frecuencia superior a uno (01) los subsiguientes:

Caso	Frecuencia
Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala	
Caso Chinchilla Sandoval y otros vs. Guatemala	
Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras	
Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú	
Caso del Pueblo Saramaka vs. Suriname	
Caso Flor Freire vs. Ecuador	
Caso Galindo Cárdenas y otros vs. Perú.	
Caso La Cantuta vs. Perú	
Caso Lagos del Campo vs. Perú	2
Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal vs. Guatemala	
Caso Munárriz Escobar y otros vs. Perú	
Caso Pollo Rivera y otros vs. Perú	
Caso Pueblo Indígena Xucuru y sus miembros vs. Brasil	
Caso Quispialaya Vilcapoma vs. Perú	
Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala	
Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil	
Caso Vereda La Esperanza vs. Colombia	
Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala	4
Caso I.V. vs. Bolivia	

Tabla No. 02 – Frecuencia superior a uno (01) respecto al derecho objeto de estudio en el buscador v|lex.

Fuente: Creación de los autores.

Para el buscador de la CoIDH se halló que en ambas categorías se repetían pronunciamientos, salvo que cuando fue empleada la expresión “personalidad jurídica” se integraban cuatro (04) diferentes a los 33 establecidos con la locución “reconocimiento

de la personalidad jurídica¹⁰, con lo cual se toma como referencia 37 casos, y teniendo una frecuencia superior a uno (01) los siguientes:

Caso	Frecuencia
Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala	2
Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia	
Caso de las niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana	
Caso del Pueblo Saramaka vs. Suriname	
Caso Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala	
Caso La Cantuta vs. Perú	
Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú	
Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia	
Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia	

Tabla No. 03–Frecuencia superior a uno (01) respecto al derecho objeto de estudio en el buscador de la CoIDH.

Fuente: Creación de los autores.

Vinculando ambas búsquedas se encuentran que los casos con mayor mención fueron: Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Pueblo Saramaka vs. Suriname y La Cantuta vs. Perú; los cuales fueron selección inicial de lectura, pero no única para el trabajo, dado que, a diferencia de la pesquisa anterior, agregando el buscador v|lex, se establecen la existencia de opiniones consultivas de la Corte.

De tal manera, se precisó dar inicio a la lectura y análisis de las ocho (08) opciones consultivas halladas, las cuales, al ser ofre-

¹⁰ Los documentos integrados son: “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia. Excepciones preliminares. Sentencia de 7 de marzo de 2005; “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005; Osorio Rivera y familiares vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2013; y Caso Osorio Rivera y familiares vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014.

cidas por el buscador integrado como herramienta de corrección, nos permitiría evaluar su confiabilidad. Para esto, en la lectura preliminar, se instituyó como criterio de inclusión para su análisis final, que el documento estudiado deba trabajar realmente el derecho postulado como objeto de investigación, es decir, que serían descartadas cuando: a. se hace una mera mención; b. emplea la expresión similar para un tema diferente al derecho en sí mismo; y/o c. es citado solamente en pie de página sin profundización. Así, como resultado de su revisión y análisis, se encontró que, en las opiniones consultivas censadas, el derecho objeto de revisión se desarrolla del siguiente modo:

TRATAMIENTO DEL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA EN LAS OPINIONES CONSULTIVAS CENSADAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS					
Caso	Fecha	Solicitante	Tema en el que se trata el derecho	Año	Desarrollo
Caso Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta	29 de Agosto de 1986	Ecuador	Libertad de expresión	1986	Mención
Caso Garantías Judiciales en Estados de Emergencia	6 de Octubre de 1987	Venezuela	Como derecho que no se puede suspender durante Estados de emergencia	1987	Mención
Caso El Hábeas Corpus Bajo Suspensión de Garantías	30 de Enero de 1987	Chile	Como derecho que no se puede suspender durante Estados de emergencia	1987	Mención
Caso Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	14 de Noviembre de 1997	Colombia	Estado	1997	Tema diferente

Caso Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño	28 de Agosto de 2002	Chile	Niños, Niñas y Adolescentes	2002	Vínculo
Caso Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados	17 de Septiembre de 2003	Nicaragua	Migrantes	2003	Mención
Caso Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional	19 de Agosto de 2014	Argentina	Niños, Niñas y Adolescentes pertenecientes de comunidad indígenas	2014	Mención no completa
Caso Identidad de Género, e Igualdad y No Discriminación a Parejas del mismo Sexo	24 de Noviembre de 2017	Costa Rica	Identidad de género	2017	Vínculo

Tabla No. 04 – Tratamiento del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en las Opiniones consultivas de la CoIDH.

Fuente: Creación de los autores.

De esto se concluye que, esencialmente, dos (02) de las ocho (08) opiniones serán examinadas a fondo y que sus asuntos son: a. Niños, Niñas y Adolescentes y, en relación, b. Identidad de Género. En esa órbita, se valora, igualmente, que la confiabilidad del buscador, según las estrategias fundadas, es bastante limitada al tener un total del 25% de acierto para los estudios de fondo, lo cual queda representado en la gráfica a continuación:



Figura No. 01 – Clasificación y selección de las Opiniones Consultivas censadas. Fuente: Creación de los autores.

Debido a los índices de confiabilidad encontrados, habiendo establecido, conjuntamente, que los casos con más frecuencia estaban presentes, se dio preponderancia (siguiendo, asimismo, los límites de páginas que se ostentan) a los resultados de 37 pronunciamientos de casos contenciosos realizados por la CoIDH de su propio buscador.

En ese marco, y respetando los condicionamientos de selección, una vez leídas las sentencias, fueron descartadas un total de 10 sentencias:

PROVIDENCIAS CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DESCARTADAS COMO FUENTE DE INFORMACIÓN				
No.	Caso	Fecha	Tipo de sentencia	Razón de Exclusión
1	“Masacre de Mapiripán” vs. Colombia	15 de septiembre de 2005	Sentencia	Para hacer referencia al Estado.
2	Bámaca Velásquez vs. Guatemala	22 de febrero de 2002	Reparaciones y Costas	Solo se hace mención.
3	Masacre de Las Dos Erres vs. Guatemala	24 de noviembre de 2009	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas	Mención en pie de página.
4	Pueblo Saramaka vs. Suriname	12 de agosto de 2008	Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Se hace solo mención, sin desarrollo efectivo.
5	“Masacre de Mapiripán” vs. Colombia	7 de marzo de 2005	Excepciones preliminares	Sin alusión.
6	Trujillo Oroza vs. Bolivia	27 de febrero de 2002	Reparaciones y Costas	Sin alusión.
7	Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana	23 de noviembre de 2006	Demanda de Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sin alusión.
8	Ticona Estrada y otros vs. Bolivia	1 de julio de 2009	Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas	Sin alusión.
9	Osorio Rivera y familiares vs. Perú	20 de noviembre de 2014	Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Sin alusión.

10	Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala	19 de agosto de 2013	Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas	Sin alusión.
----	---	----------------------	--	--------------

Tabla No. 05 – Providencias de la CoIDH descartadas y sus criterios de no selección

Fuente: Creación de los autores.

Por ende, se tiene un total de 27 pronunciamientos que serán fuente de información para producir los resultados finales del actual texto, que equivalen a un 73% de los documentos que fueron censados mediante el procedimiento propuesto.

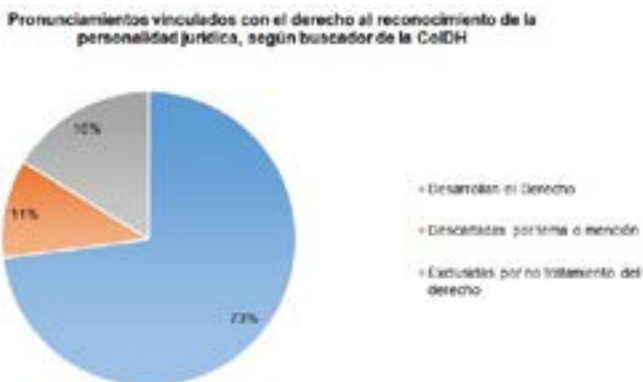


Figura No. 02 – Providencias de la CoIDH censadas y su valoración para selección como objeto de análisis.

Fuente: Creación de los autores.

Establecidos las providencias que serían, finalmente, examinadas se realizó su correspondiente abordaje obteniéndose la siguiente organización temática:

PROVIDENCIAS CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA				
No.	Caso	Fecha	Tipo de sentencia	Tema de vínculo
1	Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay	29 de marzo de 2006	Fondo, reparaciones y costas	Comunidades indígenas y tribales
2	Pueblo Saramaka vs. Suriname	28 de noviembre de 2007	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas	
3	Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay	24 de agosto de 2010	Fondo, Reparaciones y Costas	
4	Pueblos Kaliña y Lokono vs. Suriname	25 de noviembre de 2015	Fondo, Reparaciones y Costas	
5	Benavides Cevallos vs. Ecuador	19 de junio de 1998	Fondo, reparaciones y costas	Desaparición forzada de personas
6	Trujillo Oroza vs. Bolivia	26 de enero de 2000	Fondo	
7	Bámaca Velásquez vs. Honduras	25 de noviembre de 2000	Fondo	
8	La Cantuta vs. Perú	29 de noviembre de 2006	Fondo, reparaciones y costas	
9	La Cantuta vs. Perú	30 de noviembre de 2007	Interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas	
10	Ticona Estrada vs. Bolivia	27 de noviembre de 2008	Fondo, reparaciones y costas	
11	Anzualdo Castro vs. Perú	22 de septiembre de 2009	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas	
12	Radilla Pacheco vs. México	23 de noviembre de 2009	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas	
13	Chitay Nech y otros vs. Guatemala	25 de mayo de 2010	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas	

14	Ibsen Cárdenas e Isben Peña Vs Bolivia	1 de septiembre de 2010	Fondo, reparaciones y costas	Desaparición forzada de personas	
15	Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs Brasil	24 de noviembre de 2010	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas		
16	Gelman vs. Uruguay	24 de febrero de 2011	Fondo y reparaciones		
17	Torres Millacura vs. Argentina	26 de agosto de 2011	Fondo, reparaciones y costas		
18	Contreras y otros vs. El Salvador	31 de agosto de 2011	Fondo, reparaciones y costas		
19	González Medina y familiares vs. República Dominicana	27 de febrero de 2012	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas		
20	Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia	14 de noviembre de 2014	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas		
21	Rochac Hernández y otros vs. El Salvador	14 de octubre de 2014	Fondo, Reparaciones y Costas		
22	Osorio Rivera y familiares vs. Perú	26 de noviembre de 2013	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas		
23	García y familiares vs. Guatemala	29 noviembre de 2012	Fondo, Reparaciones y Costas		
24	Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) vs. Guatemala	20 noviembre de 2012	Fondo, Reparaciones y Costas		
25	Masacres de Río Negro vs. Guatemala	4 de septiembre de 2012	Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas		
26	Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana	8 de septiembre de 2005	Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas		Derechos de las personas migrantes
27	Personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana	28 de agosto de 2014	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas		

Tabla No. 04 – Providencias de la CoIDH objeto de análisis y clasificación
Fuente: Creación de los autores.

Así las cosas, se puede advertir que, al interior de los casos contenciosos de la CoIDH, se identifican como temas esenciales en relación al derecho abordado: Por una parte, situaciones fácticas relacionadas con el fenómeno de la desaparición forzada de personas; por otra parte, aquellos que se relacionan con comunidades indígenas o tribales; y, de una manera más reducida, se encuentran el asunto afín a migrantes; los cuales se integran a los temas de las opiniones consultivas (niños, niñas y adolescentes; e identidad de género). Estos resultados pueden ser concretados gráficamente de la forma subsecuente:



Figura No. 02 – Providencias de la CoIDH organizadas por temáticas conexas al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

Fuente: Creación de los autores.

Conjunto a lo manifestado, se tiene que estas materias tuvieron la subsiguiente tendencia de aparición en las diferentes anualidades:



Figura No. 03 – Tendencia de las temáticas conexas por anualidades en las providencias de la CoIDH, en relación con el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

Fuente: Creación de los autores.

A partir de lo explicado, se dará comienzo a la especificación de los resultados.

III. RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DEL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

En concordancia a las postulaciones previamente ejecutadas y a la naturaleza del artículo, se hará alusión al primero de los temas resultantes como conectados al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica:

A) FRENTE A LA CIRCUNSTANCIA CONEXA DE LA DESAPARICIÓN FORZADA

De acuerdo a la metodología empleada, el acaecimiento de la desaparición forzada es el que más ostenta vinculación con la posible vulneración al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en los desarrollos de la CoIDH. Inicialmente, su estudio se efectuó sobre dos (02)¹¹ pronunciamientos, donde los Estados (Ecuador y Bolivia) se allanaron frente a la violación de los derechos alegados por la Comisión, entre ellos el reconocimiento de la personalidad jurídica, y, en su momento, la Corte aceptaría el allanamiento respectivo. Esto ocasionó que la discusión se diera, esencialmente, en el tema de reparaciones, faltando un pronunciamiento de la Corte sobre el fondo de ese derecho, y, por ende, no se estableció su alcance.

No obstante, en otros momentos donde se discutía la desaparición forzada de personas, pese a mediar la aceptación de responsabilidad del Estado, la Corte consideró necesario realizar un estudio a fondo con el propósito de determinar aspectos sustanciales de la violación de los derechos convencionales.

Tal situación se dio, por ejemplo, en el caso *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*. Puntualmente, en él, la Comisión alegó como violados los derechos contenidos en los artículos 7, 5, 4, 3, 8, 25, entre otros de la Convención en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento y el Estado aceptó la responsabilidad en la contestación, sin embargo, la Corte ordena seguir adelante con el trámite¹²; con lo cual se hace un estudio detallado de los derechos discutidos: Respecto al derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, la CoIDH consideró que, pese a que la desaparición forzada implica una violación continua de varios derechos convencionales, el *derecho* contenido en el artículo 3º tiene un alcance

¹¹ Cfr. CoIDH. Caso Benavides Cevallos vs. Ecuador, Sentencia del 19 de junio de 1998, Serie C, No. 38; CoIDH. Caso Trujillo Oroza vs. Bolivia, Sentencia del 26 de enero de 2000, Serie C, No. 64.

¹² CoIDH. Caso *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, Sentencia del 25 de noviembre de 2000, Serie C, No. 70, párr. 27.

y contenido propio, el cual debe interpretarse con la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Por consiguiente, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica implica, inicialmente, “la capacidad de ser titular de derechos (capacidad de goce) y de deberes; la violación de aquel reconocimiento supone desconocer en términos absolutos la posibilidad de ser titular de esos derechos y deberes”¹³. Concluyendo la Corte que el *derecho* tiene un contenido propio y que no puede derivarse la violación del mismo en los casos de desaparición forzada, debido a que la descripción de esta violación en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹⁴, no tiene como elemento de tipificación la violación a la personalidad jurídica.

En ese ámbito, el voto razonado del juez García Ramírez señaló que la desaparición forzada de personas no conlleva *per se* la violación al reconocimiento de la personalidad jurídica dado que si fuese así sería como aceptar que en casos de privación arbitraria de libertad o de incomunicación absoluta o relativa, también se viola dicho derecho. En atención a ello, la violación del derecho estudiado debería implicar una ausencia absoluta de la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones, y no la simple imposibilidad de ejercicio de algunos derechos.

Con todo, la tesis expuesta se puede considerar como contraria con la línea que venía planteado la Comisión Interamericana, la cual observaba que la desaparición forzada si conllevaba la violación, entre otros derecho, al reconocimiento de la personalidad jurídica¹⁵. Ciertamente, dirá la Comisión que la violación a este *derecho* se da por el objetivo de quienes la ejecutan, el cual “es operar al margen del imperio de la ley [...], sumado a la intención

¹³ *Ibidem*, Párr. 179.

¹⁴ Cfr. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, en: <<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>> (28-04-2019).

¹⁵ CoIDH. Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia del 25 de noviembre de 2000, Serie C, No. 70, párr. 176.

clara de eliminar la posibilidad de que la persona ejerza acción legal alguna respecto del ejercicio de sus derechos”¹⁶

Así, se aprecia que la Comisión siguió una línea donde catalogaba que la desaparición forzada ocasionaba que la víctima sufría una especie de “limbo jurídico”, sobre todo cuando esta era desarrollada por agentes del Estado; por esto, al no garantizársele a la víctima la posibilidad de ejercer sus derechos, se le instrumentaliza tanto a ésta como a sus familiares, quienes no podían ejercer acción efectiva para saber del paradero de la víctima o para lograr su liberación¹⁷.

Tal como se destacó y pese a los desarrollos de la Comisión, la Corte mantendría su posición de independencia y contenido propio del derecho: ejemplo de lo expresado se puede observar en las decisiones de *La Cantuta vs. Perú*¹⁸ y *Ticona Estrada vs. Bolivia*.

Empero, la interpretación cambiaría en el caso *Anzualdo Castro vs. Perú*, donde la Corte replanteó su posición y aceptó la tesis de la Comisión, al mencionar que:

[...] el Tribunal reconsidera su posición anterior y estima posible que, en casos de esta naturaleza, la desaparición forzada de personas puede conllevar una violación específica del referido derecho: más allá de que la persona desaparecida no pueda continuar gozando y ejerciendo otros, y eventualmente todos, los derechos de los cuales también es titular, la desaparición busca [...] negar su existencia misma y dejarla en una suerte de limbo o situación de

¹⁶ CoIDH. Caso *La Cantuta vs. Perú*, Sentencia del 29 de noviembre de 2006, Serie C, No. 162, párr. 102.

¹⁷ *Ibidem*, Párr. 102.

¹⁸ Debe destacarse en este caso el voto razonado del Juez Antônio Augusto Cançado Trindade, en la sentencia del 30 de noviembre de 2007 (*Interpretación de la sentencia de fondo, reparaciones y costas*) caso *La Cantuta vs. Perú*, Serie C, No. 173. En dicho voto valora la importancia del reconocimiento de la personalidad jurídica para la comprensión de la persona y su dignidad.

indeterminación jurídica ante la sociedad, el Estado e inclusive la comunidad¹⁹.

Dicha orientación sería aplicada en casos posteriores como Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, Chitay Nech y otros vs. Guatemala, Ibsen Cárdenas vs. Bolivia, Gomes Lund y otros vs. Brasil, Gelman vs. Uruguay, Torres Millacura vs. Argentina, González Medina y familiares vs. República Dominicana y Contreras y otros vs El Salvador, llamando la atención éste último, dado que se trata de desaparición forzada de personas, pero referido concretamente a niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado.

Posterior a estos casos, se encontrarán, en 2012 tres (03) contra Guatemala (Masacres de Río Negro; Gudiel Álvarez y otros; y García y familiares) donde se reitera, citando precedentes en el mismo sentido; en 2013 existirá un (01) caso contra Perú (Osorio Rivera y familiares) y dos (02) para 2014, uno contra El Salvador²⁰ y el otro contra Colombia, en donde sigue destacando la incertidumbre jurídica que causa la desaparición forzada y, por tanto, lográndose impedir la “*posibilidad de ser titular o ejercer en forma efectiva sus derechos en general*”²¹.

Teniendo con lo expuesto, por ende, una continuidad y estabilidad de la línea de decisión generada por la Corte Interamericana desde 2009, donde el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica se ve vulnerado, en casos de desaparición forzada, cuando la situación se encamina a evitar que un sujeto pueda ejercer otros varios derechos, siendo, de tal modo, la desaparición la causa que vincula una finalidad propia y sustancial que es reducir a las personas a una indeterminación e instrumentalización no

¹⁹ CoIDH. Caso Anzualdo Castro vs. Perú, Sentencia del 22 de septiembre de 2009, Serie C, No. 202, párr. 90.

²⁰ En dicho caso se acepta el reconocimiento de responsabilidad efectuado por el Estado y se cita, puntualmente, el caso Contreras y otros vs El Salvador.

²¹ CoIDH. Caso Rodríguez Vera y otros (Desaparecidos del Palacio de Justicia) vs. Colombia, Sentencia del 14 de noviembre de 2014, Serie C, No. 287, párr. 323.

acorde a las obligaciones que han adquirido los Estado en materia de derechos humanos.

IV. CONCLUSIONES

De lo presentado, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Primera. Sin lugar a negativas, uno de los elementos de mayor importancia para la validez y confiabilidad de las investigaciones sobre derechos humanos, de carácter documental, estará dado por la forma de recolección de la normativa que será objeto de análisis, en especial cuando se trata de decisiones de órganos jurisdiccionales. Si bien parece indiscutible y da rigurosidad para las valoraciones, los métodos proporcionados de líneas jurisprudenciales pueden tener efectos limitados según las pretensiones investigativas e, incluso, por los buscadores que se ostentan. En el caso del trabajo que se presenta, se evalúa con mayor eficacia el método recolectivo y/o censitario, pero con la necesidad de establecer mecanismos correctores y procesos de selección y priorización. La importancia de esta metodología se observa, en esencia, en los resultados que se presentaron.

Segunda. Justamente, la metodología empleada exhibe que existe una evolución notoria, aunque no necesariamente autónoma, del contenido y el alcance del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica en el Sistema Interamericano, pues pese a que en las primeras sentencias de la CoIDH se sostenía una noción restringida del mismo, al menos en relación a los casos de desaparición forzada de personas, con el paso de los años se ha modulado los ámbitos de protección.

Tercera. Con todo, la vulneración del derecho estudiado suele estar anexa a violaciones múltiples y complejas de otros derechos, dado que no se les permite a sus titulares ejercer libremente sus

derechos y reduciéndolos a lo que se ha denominado un “limbo jurídico”. Ejemplo claro de ello son las situaciones de desapariciones forzadas.

Cuarta. Precisamente, en las situaciones de desapariciones forzadas se ve como existe, igualmente, una violación del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica a los familiares del “desaparecido”, en ocasión a que no se les permite ejercer ciertos derechos en nombre de la víctima.

Quinta. Igualmente, resulta importante realzar que la jurisprudencia ha jugado un papel necesario en el sentido de darle contenido claro y concreto al derecho objeto de estudio. Lo anterior, toda vez que de la descripción del artículo correspondiente no se desprenden contornos claros de su definición.

No obstante, en materia del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica no solo se vincula con el tema de la desaparición forzada. Por ende, no siendo exclusivo de éste, los desarrollos frente a los cuatro (04) temáticas adicionales, debido a la extensión ya desarrollada, serán explicados en la parte B de éste artículo.

